

Secretario de la P.
Empaera de S. M. I. D. N.

Suspendase hasta
N. S. M. I. D. N.

Sin embargo de q. esta
dixcion no alcanza el mi-
nivo de la falta o menquo
del agua principal q. dice
haver obrado su adminis-
trador; no halla reparo en q. en N. S. M. I. D. N.
q. se practique la formal
medicion q. S. M. I. D. N.
y con los requisitos de
costumbre. Pero antes de
esta operacion forzoso re-
rá se execute una limpia
en los cauces respectivos de
ambas aguas segun y en el
modo q. se ha hecho con
anticipacion á toda medi-
cion, á la q. tambien deberá
preceder un reconocim.
esacto de aquellos puntos
por peritos de la Empresa
y otro idemto reconocim.
por el sitio comprendido de
no de rejas, ab. arriarán

... y ninguna variedad entre aquellas
y las que ultimamente se han echo, considerando
que la mas pequeña diferencia puede y es capaz
de ocasionar un perjuicio de gran cuantia á ambas
aguas; con el fin de regularizar aquellas si es dable
de un modo seguro y bajo la base mas cierta e
inalterable, antes que adoptar otro medio que ocasiona
ne dispendios y disgustos á unos u otros intereses
Acordo: Se invite por medio de un oficio atento

